

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 034-2023-CM-MDSA

San Antonio, 10 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Extraordinaria N° 003-2023-CM/MDSA celebrada el 09 de marzo del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 07-2023-NNVV/ESFL/GDTI/GM/MDSA de fecha 03 de marzo del 2023, Informe N° 069-2023-ACDC/SGDT/GDTI/GM/MDSA de fecha 03 de marzo del 2023, Informe N° 0190-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 06 de marzo del 2023, Informe Legal N° 063-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 07 de marzo del 2023 y Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 07 de marzo del 2023; sobre, aprobación del **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA"**; y, autorización al Titular del Pliego para su suscripción, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contempla dentro de sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. Por consiguiente, la firma del convenio, que permitirá la formalización de la propiedad;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Informe N° 07-2023-NNVV/ESFL/GDTI/GM/MDSA de fecha 03 de marzo del 2023, la Especialista en Saneamiento Físico Legal Abog. Nelly Nelida Vilca Venegas, hecha la evaluación a la propuesta convenio, concluye que la suscripción de **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA"**, cuyo objeto es establecer un marco de mutua cooperación entre ambas partes, para que dentro de sus mismas competencias y respetando la autonomía de las funciones que a cada uno corresponde, busquen promover y desarrollar una acción interinstitucional articulada que permita cumplir con sus objetivos interinstitucionales. Así mismo a través de los convenios específicos nos permitirá realizar actividades conjuntas tales como organización y difusión de eventos, promoción de productos y servicios registrales, entre otros; recomendando su remisión al Concejo Municipal previa opinión legal;

Que, mediante Informe N° 069-2023-ACDC/SGDT/GDTI/GM/MDSA de fecha 03 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial Arq. Alfredo Faustino Catacora del Carpio, hace conocer que la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA"**, será beneficioso para el Gobierno Local;

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 034-2023-CM-MDSA

y, beneficioso en gran medida porque nos permitirá acceder a la base grafica registral y base de daos de partidas registrales, pudiendo con ello mejorar el servicio de atención a la ciudadanía del Distrito de San Antonio;

Que, con Informe N° 0190-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 06 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Ing. Percy Hernán Velásquez Arpasi, hecha la evaluación a la propuesta convenio, emite opinión favorable para la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA"**; en consideración, que las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo de importancia el acceso a la información de la base grafica registral en función de las competencias de la entidad. Así como de los actos administrativos emitidos por la municipalidad incorporado al Modulo "SID Municipalidades";

Que, mediante Informe Legal N° 063-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 07 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, evaluado el expediente, emite opinión procedente, para la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA"**, la misma que va como anexos los convenios específicos siguientes: **a)** Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, considerado como anexo I; **b)** Adenda al Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de San Antonio, considerando el Anexo II; y, **c)** Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de San Antonio, para uso del "Modulo SID Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP; recomendando se eleve al Concejo Municipal, a efecto de que pueda delegar facultades al Titular del Pliego la suscripción del convenio, con el objeto determinado en el proyecto, considerando los lineamientos aprobados por D.A. N° 012-2022-A/MPMN/MDSA;

Que, con Provéido S/N de Gerencia Municipal de fecha 07 de marzo del 2023, a la propuesta **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA"**, dispone su elevación al Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión de Extraordinaria N° 003-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria N° 003- 2023-CM/MDSA de fecha 09 de marzo del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y, con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA"**; y, anexos convenios específicos: **a)** Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, considerado como anexo I; **b)** Adenda al Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de San Antonio, considerando como Anexo II; y, **c)** Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de San Antonio, para uso del "Modulo SID Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP; cuyo objeto, es establecer un marco de mutua cooperación entre las partes para que, dentro de sus mismas competencias y respetando la autonomía de las funciones que a cada uno corresponde, busquen promover y desarrollar una acción interinstitucional articulada que permita cumplir con sus objetivos interinstitucionales. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial la coordinación, implementación, seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 034-2023-CM-MDSA

de Desarrollo Territorial, Oficina General de Planeamiento y presupuesto; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Sec. Gral.
C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGJ
4) OGPP
5) GDTI
6) SGGT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE